



Este marqués

SE LO QVARTO. VENTEN  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

o Defendiendo con qualquiera persona de  
Estado, Calidad, o dignidad q. sean, y en ello yca  
da uno de ellos, pueda parecer y parecerse. A nra  
Su Magestad, y Señores de su R. Consejo, su  
Ovejería, Jueces, y otros unvales, O del Real, o  
Seculares, que condna. pueda y dexa, haga  
pedimto. Requecimiento, proteccion  
y Juramento, presente O decripto, testigos.  
Testimonio, proveya, con otras Instrumen  
tos, y de nro R. Consejo, sacando lo que pxi  
os sean del poder de las personas, y oficio en  
quien para en, pida y siga, en caso necesario  
para Ovejería, y en apremios tanto y con  
diga los de conuario, de nro Consejo, letrados,  
Escrivanos, y demas q. sea condnente, con  
lo favorable, y a lo que fuere en conaria, Appe  
y suplique siga las apelaciones y suplicaciones  
de nro mandamiento, Cédulas, Letras App.  
y de nro prohibiciones que iniere, y haga ini  
mar, a quien se dirigieren, pidiendo sus con  
plimientos, y Juramento. Haga todos los de ma  
citas y dilig. Judiciales, y extra Judiciales  
que conuenzan, y lo mismo que los señores o  
gantes, como al Consejo, hiciéramos, y ha  
pudieramos prevenir. Siendo: Que es poder

